

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

391

Sullana,

01 DIC. 2020

**VISTOS:** la CARTA S/N de fecha 16 de Noviembre del 2020 renuncia voluntaria de servicio presentada por el ING. TEOFILO MAZA SULLON; la CARTA N° 016-2020/CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO/MZA/RC de fecha 16 de Noviembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO; el Informe N° 1041-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Noviembre del 2020 el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 285-2020/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 361 - 2020/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Diciembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de Octubre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 028-2020/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el Consorcio CAMINOS DEL PACIFICO, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435, con un valor referencial ascendente a S/. 598,842.27 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;



Que, mediante la CARTA S/N de fecha 16 de Noviembre del 2020 renuncia voluntaria de servicio presentada por el ING. TEOFILO MAZA SULLON, como JEFE DE SUPERVISION para la supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435;



Que, mediante la CARTA N° 016-2020/CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO/MZA/RC de fecha 16 de Noviembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO hace de conocimiento a esta Gerencia Sub Regional, la propuesta de cambio de jefe de supervisión de obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. CIVIL SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante la renuncia irrevocable presentada por el ING. TEOFILO MAZA SULLON, como JEFE DE SUPERVISION para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. CIVIL SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante Informe N° 1041-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión de declarar procedente el cambio del ING. TEOFILO MAZA SULLON por el ING. CIVIL SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI, para la supervisión de la ejecución de la obra : "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

391

Sullana,

01 DIC. 2020

DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435, indicando que de revisada la documentación referida a la experiencia y calificación profesional el ING. CIVIL SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitadas en las bases integradas;



Que, mediante Informe N° 285-2020/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que de conformidad con la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando el cambio del ING. TEOFILO MAZA SULLON, por el ING. SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435;



Que, mediante Informe N° 361-2020/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Diciembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando el cambio del ING. TEOFILO MAZA SULLON, por el ING. SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435;



Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica favorable sobre el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del ING. TEOFILO MAZA SULLON por el ING. SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

391

Sullana,

01 DIC. 2020

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)



Que, estando a la norma antes mencionada y a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al ING. SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, como Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra : "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435, profesional que ha sido propuesto por el contratista;



Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del ING. TEOFILO MAZA SULLON por el ING. SANCHEZ SUAREZ EDINSON LEVI con CIP N° 41258, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) – SOCCHABAMBA – AUL – MOSTAZAS EMP – R67 (GIGLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450435, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Responsable de Abastecimiento elaboren la adenda al contrato de supervisión correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

391

Sullana,

01 DIC. 2020

**ARTICULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO CAMINOS DEL PACIFICO en su domicilio ubicado calle Félix Jaramillo N° 109 A.H. el Obrero - Sullana y a su correo electrónico [consorciocaminosdelpacifico@gmail.com](mailto:consorciocaminosdelpacifico@gmail.com); los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerente Sub Regional *Luisillo Castillo Colonos*  
*Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa*  
GERENTE SUB REGIONAL